



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA
Una Gestión Diferente

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N.º 086-2024-MDA

Angasmarca, 25 de abril de 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

VISTO:

El Informe N.º 071-2024-MDA/GDS de fecha 16.04.2024, de la Gerencia de Desarrollo Social, Acta de Constitución de Junta Directiva de la Organización Social de Base denominado "**OLLA COMÚN MANOS UNIDAS**" del Caserio Totorapamba del Distrito de Angasmarca, para el reconocimiento de su Junta directiva de dicha organización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad y no discriminación, conforme se indica en el numeral 3.3 del artículo 84 de la citada Ley Orgánica.

Que, mediante el expediente de vistos, presentado por las socias y miembros de la Junta Directiva electa de la "**OLLA COMÚN MANOS UNIDAS**", de caserio de Totorapamba, Distrito de Angasmarca, Provincia de Santiago de Chuco, quienes solicitan el reconocimiento de su Olla Común y de su Junta Directiva, como Organización Social de Base y a la vez su incorporación en el registro de OSB del Distrito de Angasmarca, Provincia de Santiago de Chuco, Región de La Libertad, esto en busca de mayores beneficios y oportunidades para sus socias;

Que, el numeral 6 del artículo 113º de la Ley N.º 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", dispone que "*El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal*";

Que, la Ley 25307, declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; y su Reglamento, Decreto Supremo N.º 041-2002-PCM, en su Artículo 2º precisa que de conformidad a lo establecido por Ley están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares autogestionarios, b) Clubes de Madres, c) Comités de Vaso de Leche, y d) todas aquellas organizaciones cuya finalidad consiste en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos;

Que, la Ley N.º 31458, "*Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento*";

Que, mediante Informe N.º 071-2024-MDA/GDS, de fecha 16.04.2024, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social, mediante el cual solicita el reconocimiento y registro de la Organización Social de Base "**OLLA COMÚN MANOS UNIDAS**" del Caserio Totorapamba del Distrito de Angasmarca, adjuntando para tal efecto su acta de reunión y elección de su nueva junta directiva, según el detalle:

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DECRETO SUPREMO N.º 004-2019-JUS, en su numeral 17.1 del Artículo 17º, señala que "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*";

Estando a las facultades conferidas a los alcaldes en el inciso 6 del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER con eficacia anticipada desde el 13 de marzo de 2024 hasta el 12 de marzo de 2026, a la Organización Social de Base (OSB), denominado "**OLLA COMÚN MANOS UNIDAS**" del Caserio Totorapamba del Distrito de Angasmarca, provincia de Santiago de Chuco.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social la incorporación de la Organización Social de Base "**OLLA COMÚN MANOS UNIDAS**" el Registro Único de



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA
Una Gestión Diferente

ALCALDÍA



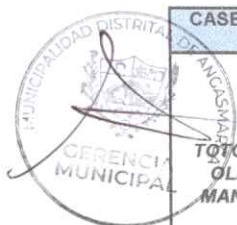
BICENTENARIO
DEL PERU
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Organizaciones Sociales de Base – (RUOS) del Distrito de Angasmarca, en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N.º 15-MDA.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER Y REGISTRAR a la Junta Directiva de la Organización Social de Base "OLLA COMÚN MANOS UNIDAS" en el Registro único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Institución Municipal, la misma que queda conformada de la siguiente manera:



CASERIO/BARRIO	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
TOTORAPAMBA - OLLA COMUN MANOS UNIDAS	PRESIDENTA	HUANCA CARRANZA ERICA YULISA	42837145
	VICEPRESIDENTE	TANDAYPAN SIMEÓN PAULA FRANCISCA	19704433
	SECRETARIA	CARRANZA BURGOS BENERANDA VIRGINIA	19704202
	TESORERA	SANCHEZ VASQUEZ DEYSI NANCY	74170120
	FISCAL	ALVITEZ OTINIANO LIDIA FILIA	19703738
	VOCAL	RUIZ ARANDA CATALINA	19703939
	ALMACENERA	LLAURE MARCOS JOSELIN MARIA	75392950

ARTÍCULO CUARTO.- La vigencia de la Directiva de la OSB "Olla Común Manos Unidas" reconocido por la presente Resolución, se registrará de acuerdo a sus Estatutos y de conformidad al Acta de elección de la junta directiva, por lo que deberá dejarse sin efecto toda disposición administrativa que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Informática y Tecnologías de la Información, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.muniangasmarca.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



DISTRIBUCIÓN

1. G. Municipal
2. GDS
3. Junta directiva
4. Portal institucional

C.c.:

Arch. Sec. Gral.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA
Moisés Tandaypan Velasquez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA